



Señor(a)

Juez

JUZGADO CIVIL DEL CICTO DE ORALIDAD No 1 DE VALLEDUPAR
E. S. D.

EXPEDIENTE No.

20001310300120180030100

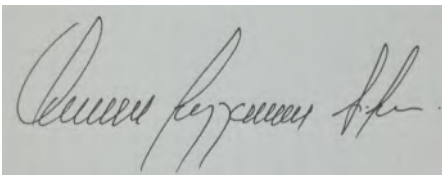
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: PEINADO ACOSTA DARIO JOSE con ID. 7571343

OSCAR LEGUIZAMON SILVA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional 206.988 del C.S.J., obrando como apoderada de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. cesionaria de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (FNG), por el presente escrito solicito respetuosamente me sea reconocida personería para los efectos señalados en el poder anexo por lo cual, junto a la presente anexo poder a mi favor, documento contentivo de la cesión efectuada a favor de CISA así como los respectivos certificados de cámara de comercio donde constan las facultades de las entidades para efectuar dicha cesión y otorgar poder respectivamente.

Del Señor Juez,

Atentamente,



OSCAR LEGUIZAMON SILVA

C. C. No. 82.391.176 de Fusagasugá

T. P. No. 206.988 del C. S. de la J.

Correo: Juridico.bogota2@totaldatos.com

Cel:3166782892

Barranquilla, 20 agosto de 2021

SEÑOR JUEZ
JUZGADO CIVIL DEL CICTO DE ORALIDAD No 1 DE VALLEDUPAR
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA/CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: PEINADO ACOSTA DARIO JOSE - CC: 7571343
RADICADO: 20001310300120180030100

Respetado señor Juez,

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, Sociedad Comercial de Economía Mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida en todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4º) del Círculo de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, en mi calidad de Representante legal, calidad que acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, comedidamente manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a **TOTAL DATOS S.A** sociedad identificada con NIT 830125056-0, representada legalmente por **LUIS EDUARDO SANTAMARIA JIMENEZ** identificado con CC 19336864, para que en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** continúe y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO** de la referencia, a través del apoderado judicial designado por la firma para el fin, que en este caso corresponde a la Dr. **OSCAR LEGUIZAMON SILVA** identificado con CC 82391176 y TP 206988 C.S.J. con correo electrónico jurídico.bogota2@totaldatos.com.

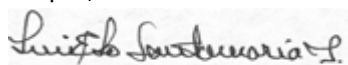
El apoderado queda facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso excepto las facultades de recibir, conciliar, desistir o terminar, las cuales requerirán la coadyuvancia del mandante.

Del señor juez.

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ

C.C. No. 94.491.894 de Cali
Representante Legal
Central de Inversiones S.A.
vsoto@cisa.gov.co; marrieta@cisa.gov.co; gbaca@cisa.gov.co; financiero@cisa.gov.co

Acepto,

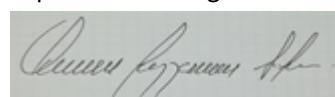


TOTAL DATOS S.A

NIT. 830125056-0

LUIS EDUARDO SANTAMARIA JIMENEZ

C.C. No. 19336864
Representante Legal.



OSCAR LEGUIZAMON SILVA

C.C. No. 82391176
T.P. No. 206988 del C. S. de la J.
Abogado designado.
jurídico.bogota2@totaldatos.com

Anexo: Certificado de Cámara y Comercio.

Temis: 243866

210

JUZGADO CIVIL DEL CICTO DE ORALIDAD No 1 DE VALLEDUPAR
RADICADO No. 20001310300120180030100
E. S. D.



REFERENCIA: PROCESO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG CONTRA DARIO JOSE PEINADO ACOSTA IDENTIFICADO CON C.C. N° 7571343 EN CALIDAD DE DEUDOR PRINCIPAL

OBLIGACIÓN(ES) CISA No. 10688002164, HOMOLOGADA(S).

OBLIGACIÓN(ES) FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS No. de liquidación 117435 que agrupa los siguientes contratos: 1000000095369, que corresponde(n) a la(s) obligación(es) CISA.

Entre los suscritos a saber, JAVIER MAURICIO MANRIQUE RUIZ, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado(a) con C.C. No. 79356993 de BOGOTA actuando en mi calidad de representante legal para asuntos judiciales o representante legal para efectos administrativos del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG, sociedad de economía mixta del orden nacional, vinculada al ministerio de desarrollo económico, constituida mediante escritura pública ciento treinta(130) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, el 16 de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1.982) conforme se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y quien en adelante se denominará EL CEDENTE, y por otra parte, DIANA JUDITH GUZMAN ROMERO, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado(a) con C.C. No. 1032364854 de BOGOTA, actuando en mi calidad de apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1084) otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, el 5 de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) conforme se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien adelante se denominará EL CESIONARIO, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detente EL CEDENTE con relación al crédito de la referencia, en los siguientes términos:

PRIMERA.- Que EL CEDENTE, transfiere AL CESIONARIO la (s) obligación (s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como todas las garantías ejecutadas por EL CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que EL CEDENTE no se hace responsable frente a EL CESIONARIO, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a EL CESIONARIO, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a EL CEDENTE dentro del presente proceso.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal del CEDENTE y el CESIONARIO.

Del señor juez,

EL CEDENTE

JAVIER MAURICIO MANRIQUE RUIZ
C.C. 79356993 DE BOGOTA
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG

EL CESIONARIO

DIANA JUDITH GUZMAN ROMERO
C.C. 1032364854 DE BOGOTA
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA

NOTARÍA 17 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 11-12-2020, en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DIANA JUDITH GUZMAN ROMERO, identificado con CC/NUIP #1032364854 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Firma autógrafa

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

DIEGO ALEXANDER CHAPARRO PLAZAS
Notario diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: nbg960u74y55 | 11/12/2020 - 09:28:18:022

38155



ruiz

NOTARIA 29
199A CARRERA DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: MANRIQUE RUIZ JAVIER MAURICIO quien se identificó con C.C. número. 79356993 y T.P. XXXX C.S.J., declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

24/09/2020
Func.o: NANCY



RV: ASIGNACIÓN PODERES - TOTAL DATOS S.A - 2º ENTREGA ZONA CARIBE - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivar Mover Responder Responder a todos Reenviar Mover a: Marcar como no leído Buscar Zoom

RV: ASIGNACIÓN PODERES - TOTAL DATOS S.A - 2º ENTREGA ZONA CARIBE

GF Gerencia Financiera <Financiera@cisa.gov.co>
Para juridico.bogota@totaldatos.com; juridico.bogota2@totaldatos.com
Mensaje reenviado el 10/09/2021 9:30 a. m. lunes 05/09/2021 4:05 p. m.

Responder Responder a todos Reenviar

PODERES TOTAL DATOS S.A 2º ENTREGA ZONA CARIBE (OSCAR LEGUIZAMON).pdf 871 KB
PODERES TOTAL DATOS S.A 2º ENTREGA ZONA CARIBE (LEYDY VEGA).pdf 444 KB
1 CERTIFICADO CAM COM - CISA.pdf 46 KB

Buenas Tardes Doctores

Cordial Saludo

Respecto al asunto en referencia me permito remitir desde el correo institucional poderes y certificado de existencia, para los fines pertinentes, lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020.

Gracias por la atención prestada y quedo atento a cualquier inquietud al respecto

Cordialmente;

CISA
CENTRO DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA

Victor Manuel Soto
Jefe Jurídico
www.cisa.gov.co
tel: 371 5900 ext. 4521
Carretera 54 # 68 - 196, Oficina 201 - Barranquilla

9:53 a. m.
29/10/2021



Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
ESTADO MATRICULA: NORMAL

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 19 de Marzo de 2021

C E R T I F I C A

Que:

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA C.I.S.A.

NIT: 860.042.945 - 5

tiene el siguiente establecimiento registrados en esta Cámara de Comercio.

C E R T I F I C A

Que el establecimiento denominado:

GERENCIA ZONA CARIBE

Matrícula No: 352.896 del 03/07/2003

Tiene el caracter de ** SUCURSAL **

Dirección: CR 54 No 68 - 196 LO 201 en Barranquilla

Teléfono: 3715900

Correo electrónico: financiera@cisa.gov.co

Actividad Principal: L682000

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

Actividad Secundaria: K661900

OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.

Valor Comercial: \$25.968.130.649,00

Renovación Matrícula: 19/03/2021

C E R T I F I C A

Dirección para notificaciones judiciales:

CL 63 No 11 - 09

De la ciudad de Bogota

Email Notificación Judicial: financiera@cisa.gov.co

Teléfono: 5460400

C E R T I F I C A

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Por Escritura Pública número 194 del 31 de Enero de 2019, otorgado(a) en Notaría 44 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2019 bajo el número 6.529 del libro V, la entidad Que el señor HERNAN PARDO BOTERO, C.C. No. 79.569.394 Expedida en Bogotá, que actúa en su condición de Presidente de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que por medio de este instrumento confiere Poder General a VICTOR MANUEL SOTO LÓPEZ, C.C. No. 94.491.894 de Cali, jefe jurídico gerencia Zona Caribe o quien haga sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que represento y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2. Ratificar los poderes a los Abogados externos. 3. Suscribir memoriales de cesión de los créditos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. 4. Realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., 5. Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el Comité o la instancia respectiva. 6. Designar apoderados judiciales. 7. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., 8. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Que se adelanten tanto en los Despachos Judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial en todo el territorio nacional. 9. Podrá dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de Ley; las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional, cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de una cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean de su competencia. 10. Solicitar la terminación de procesos judiciales, esta facultad queda circunscrita para negocios que hagan parte de la Sucursal.

Por Escritura Pública número 194 del 31 de Enero de 2019, otorgado(a) en Notaría 44 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2019 bajo el número 6.529 del libro V, la entidad

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública número 1,207 del 04/11/2020, otorgado(a) en Notaría 60 de Bogotá, D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 07/12/2020 bajo el número 6831 del libro V, CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA C.I.S.A., representada por NORA TAPIA MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.055.711 expedida en Medellín, quien en su condición de Presidente actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA C.I.S.A., y quien por medio del presente escrito manifestó: PRIMERO. Que por medio de este público instrumento CONFIERE PODER GENERAL a DAVID FRANCO BUELVAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.260.577 expedida en Barranquilla, Gerente Zona Caribe o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1.- Representar a CENTRAL DE

INVERSIONES S.A., ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 2. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 3.- Designar apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 4.- Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio, de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 5. Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 6.- Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., 7.- Suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipoteca, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación de pago, siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., lo anterior, previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 8.- Otorgar poderes especiales al jefe jurídico o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras públicas de compraventa escrituras de dación en pago, escrituras de cancelación de hipotecas que otorgue central de inversiones s.a., y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. 9.- Podrá celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.M.L.V). El presente PODER tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a nombramientos para los citados Establecimientos.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTOS
Fecha de expedición: 02/08/2021 - 16:47:24
Recibo No. 8879415, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: GH429366FF



LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO EN PROPIEDAD

Carrera 15 N° 96-07 de Bogotá, D.C.

CERTIFICADO No. 277

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44)
DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública número CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194) de fecha TREINTA Y UNO (31) DE ENERO del año DOS MIL DIECINUEVE (2019), otorgada en ésta Notaría, Autorizada por este Despacho, CENTRAL DE INVERSIONES S.A., identificada con NIT. 860.042.945-5, confirió PODER GENERAL a VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 94.491.894 de Cali.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44), manifiesta que ha verificado el original de la presente escritura, no se encontró nota de modificación o revocatoria alguna.

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).
CON DESTINO A: EL INTERESADO



LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44) EN PROPIEDAD

[Handwritten signature]

República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC020148596

05-08-21 PC020148596

V0QC8HW1LE

THOMAS CREGG & SONS





República de Colombia

Pág. No. 1

87



Aa064173744



Ca348339281

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 87.

OCHENTA Y SIETE.

DE FECHA: VEINTIDÓS (22) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)
OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

0414.- REVOCATORIA PARCIAL DE PODER:

OTORGADO POR: ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMEROS DOS MIL
CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (2496) DE FECHA TREINTA (30) DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y
SIETE (77) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., Y DOS MIL TREINTA Y DOS (2.032)
DE FECHA DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL NUEVE (2009) DE LA NOTARÍA
CUARENTA (40) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

De: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT. No. 860042945-5

Representante Legal: NORA TAPIA MONTOYA C.C. No. 43.055.711 de Medellín.

A: CARLOS MARIO MORENO VERGARA C.C. No. 72.303.643 de Barranquilla.

SANDRO JORGE BERNAL CENDALES C.C. No. 79.707.691 de Bogotá D.C.

Precio Sin cuantía

0409.- PODER GENERAL.

De: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT. No. 860042945-5

Representante Legal: NORA TAPIA MONTOYA C.C. No. 43.055.711 de Medellín.

A: ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY C.C. No. 52.180.456 de Bogotá D.C.

CLAUDIA MARTÍNEZ CLAVIJO C.C. No. 52.499.922 de Bogotá D.C.

MARÍA NELLY LÓPEZ HURTADO C.C. No. 60.359.867 de Cúcuta.

LINDA MARITZA LUGO LÓPEZ C.C. No. 1.013.603.804 de Bogotá D.C.

SANDRA YANNEHT CALDERÓN ROZO C.C. No. 52.769.380 de Bogotá D.C.

DIANA JUDITH GUZMÁN ROMERO C.C. No. 1.032.364.854 de Bogotá D.C.

Precio Sin cuantía

TÉRMINO INDEFINIDO.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veintidós
(22) días del mes de Enero del año dos mil veinte (2020), ante mí, ELSA PIEDAD

RAMIREZ CASTRO, NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE D.C.,

EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS, se otorgó escritura pública en los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa064173744

Ca348339281



10874faDASKMDNYB



siguientes términos: -----

OTORGANTE, COMPARECIENTE CON MINUTA ESCRITA Y RADICADA POR
LOS INTERESADOS ENVIADA POR CORREO: -----

COMPARECIÓ: NORA TAPIA MONTOYA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.055.711 expedida en Medellín, quien en su condición de Presidente, actúa en nombre y Representación Legal de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, de naturaleza única y sujeta al régimen de derecho privado en todos sus actos y contratos, constituida mediante escritura pública número 1084, otorgada en la Notaría 4ª del Círculo de Bogotá D. C., el día 5 de marzo de 1975, con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio único en Bogotá D. C., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa para su protocolización y quien por medio del presente escrito manifestó:-----

PRIMERO.- Que para celebrar el presente acto comparece en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial de lo dispuesto en el artículo 44 literal f de los estatutos de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** -----

SEGUNDO.- Que por medio de éste público instrumento confiere poder general a **ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.180.456 expedida en Bogotá D.C., Abogada de la Gerencia Jurídica de Negocios, para que en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Otorgar poderes a los abogados externos que representan los intereses de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, en los procesos judiciales o administrativos. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.-----

TERCERO.- Que por medio de éste público instrumento confiere poder general a **CLAUDIA MARTÍNEZ CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.499.922 expedida en Bogotá D.C., Abogada de la Gerencia Jurídica de Negocios, papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.





República de Colombia

Pág. No. 3

NO 87



Aa064173745



Ca348339280

para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Otorgar poderes a los abogados externos que representan los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los procesos judiciales o administrativos.

El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

CUARTO.- Que por medio de éste público instrumento confiere poder general a **MARÍA NELLY LÓPEZ HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.359.867 expedida en Cúcuta, Abogada de la Gerencia Jurídica de Negocios, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Otorgar poderes a los abogados externos que representan los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los procesos judiciales o administrativos.

El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

QUINTO.- Que por medio de éste público instrumento confiere poder general a **LINDA MARITZA LUGO LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.603.804 expedida en Bogotá D.C., Técnica de Alistamiento de Activos, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes.

El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

SEXTO. Que por medio de éste público instrumento confiere poder general a **SANDRA YANNEHT CALDERÓN ROZO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.769.380 expedida en Bogotá D.C., Analista de Alistamiento de Activos, para

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa064173745

Ca348339280



10875BYF2DASFM0M



Cadencia

10875BYF2DASFM0M

que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes.-----

El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. -----

SÉPTIMO.- Que por medio de éste público instrumento confiere poder general a **DIANA JUDITH GUZMÁN ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.364.854 expedida en Bogotá D.C., Analista Convenios de Cartera, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes.-----

El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. -----

OCTAVO.- Que revoca parcialmente el poder general otorgado mediante la escritura pública número 2496 del 30 de noviembre de 2011 otorgada en la Notaría 77 de Bogotá D.C., inscrita el 6 de diciembre de 2011, bajo el número 00021142 del libro V, modificada por la escritura pública No. 968 del 11 de junio de 2014 otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D. C., inscrita el 27 de junio de 2014, bajo el número 00028333 del libro v, y escritura pública No. 1586 del 27 de abril de 2018 otorgada en la Notaría 7ª de Bogotá D. C., inscrita el 25 de mayo de 2018, bajo el número 00039401 del libro V, a: **SANDRO JORGE BERNAL CENDALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.707.691 de Bogotá D.C. -----

NOVENO.- Que revoca parcialmente el poder general otorgado mediante la escritura pública número 2032 del 16 de julio de 2009 otorgada en la Notaría 40 de Bogotá

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





República de Colombia

Pág. No 5

87



Aa064173746



Ca348339279

D.C., inscrita el 17 de julio de 2009, bajo el número 016361 del libro V, modificada por la escritura pública No. 968 del 11 de junio de 2014 otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D. C., inscrita el 27 de junio de 2014, bajo el número 00028317 del libro V, a: **CARLOS MARIO MORENO VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.303.643 de Barranquilla.

DÉCIMO.- Que revoca parcialmente el poder general otorgado mediante la escritura pública 2496 del 30 de noviembre de 2011 otorgada en la Notaría 77 de Bogotá D.C., inscrita el 6 de diciembre de 2011, bajo el número 00021136 del libro V, modificada por la escritura pública No. 968 del 11 de junio de 2014 otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D. C., inscrita el 27 de junio de 2014, bajo el número 00028330 del libro V, a: **CARLOS MARIO MORENO VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.303.643 de Barranquilla.

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:

- 1.- Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, números correctos de sus documentos de identificación, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
- 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el otorgante las aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud.
- 3.- Conoce la ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
- 4.- Se advirtió al otorgante de esta escritura la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia **LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES QUE SON RECONOCIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA.** En tal caso, estos deben ser corregidos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

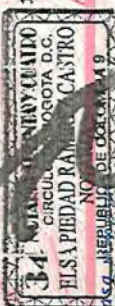


Aa064173746

Ca348339279



10871MONTESFADMS



Notaria 34, Bogotá D.C., Elsa Piedad Ramírez Castro

mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial, quienes sufragarán **EN SU TOTALIDAD** los gastos que ello genere. (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970). -----

POLITICA DE PRIVACIDAD: El otorgante, expresamente declara que NO autoriza la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.- De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorpora al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCION ALGUNA Y FIRMADO por el otorgante este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se le hicieron las advertencias de Ley. La Notaria lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado /impreso/ papel notarial de seguridad números:





República de Colombia

Pág. No. 87



Aa064173747



Ca348339255

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **87.** OCHENTA Y SIETE.

DE FECHA: VEINTIDÓS (22) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)
OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RECIBIÓ: Gladys	RADICÓ: Gladys
DIGITÓ: GLADYS DIAZ	Vº.Bº: Gladys
IDENTIFICÓ: Gladys	HUELLA(S) FOTO(S): Gladys
LIQUIDÓ 1: Gladys	CERRÓ: ESPERANZA MEDINA M.
REV.LEGAL 1: ME	REV.LEGAL 2: ME
ORGANIZÓ: ME	COPIAS: Edixon

RESOLUCIÓN No. 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2019

DERECHOS NOTARIALES	\$118.800.00.
GASTOS NOTARIALES	\$234.300.00.
FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO	\$ 6.200.00.
SUPERINTENDENCIA	\$ 6.200.00.
IVA	\$ 67.089.00.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NORA TAPIA MONTOYA

C.C. 43.055.711 Medellín

DIRECCIÓN Calle 63 # 11 - 09 Bogotá

TEL. N° 5460400

EMAIL nrtapia@disa.gov.co

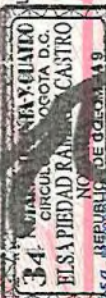
ACTIVIDAD ECONOMICA

Firma en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., con NIT. 860.042.945-5.

Firma tomada fuera del despacho según Decreto 2148/83 Artículo 12.

INDICE DERECHO

LOS 22 DE ENERO DE 2020



Nº 87

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 87.
OCHENTA Y SIETE.

DE FECHA: VEINTIDÓS (22) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)
OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.



ELSA PIEDAD RAMÍREZ CASTRO
NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS

Notaría 34 – Bogotá
Calle 109 No. 15-55 - PBX: 7456177 – 7441112 - 7456180
CEL 312-5509907-313-3658792
E-mail privado Notaria: notaria34bogota@gmail.com
Preparó: Gladys Díaz - 201902666



Ca348339012



**NOTARÍA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.
ELSA PIEDAD RAMÍREZ CASTRO
CALLE 109 No. 15 – 55**

Esta hoja corresponde a la última de la Escritura Pública número **87**
de fecha (22) DE ENERO de DOS MIL VEINTE
(2020), otorgada en esta Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de
Bogotá, Distrito Capital. Es fiel y **PRIMERA (1ª)** copia tomada de
su original la que expido en **VEINTIOCHO (28)** hojas útiles,
debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

EL INTERESADO

Bogotá, D.C. 24 DE ENERO DE 2020.



ELSA PIEDAD RAMÍREZ CASTRO
NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ,
D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS

Elaboro: EMC



Ca348339012



Cadenassa. No. 1993



Handwritten signature in blue ink, appearing to read "Elsa Piñero".

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8378470005181401

Generado el 21 de octubre de 2021 a las 15:25:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Carácter Mercantil y de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Comercio. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto No 3788 del 29 de diciembre de 1981

Ley No 795 del 14 de enero de 2003 Con esta norma quedó sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, a partir del 1 de enero de 2004.

Escritura Pública No 2867 del 10 de diciembre de 2003 de la Notaría 49 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 795 del 14 de enero de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá un Presidente quién será su representante legal, de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República. El Presidente tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, sin perjuicio de que la misma Junta pueda removerlos libremente. Los suplentes del Presidente tendrán la Representación Legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en las faltas ocasionales, temporales y absolutas del Presidente. La Junta Directiva podrá designar funcionarios de la sociedad para que actúen como representantes legales para efectos judiciales y administrativos exclusivamente FUNCIONES: El Presidente del Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá las siguientes funciones: 1) Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva, en especial, las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del Fondo Nacional de Garantías S.A. 2). Ejercer la representación legal del Fondo Nacional de Garantías S.A. en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 3). Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar el Fondo Nacional de Garantías S.A., así como el proyecto de presupuesto anual. 4). Dirigir y coordinar el funcionamiento del Fondo Nacional de Garantías S. A. 5). Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes del Fondo Nacional de Garantías S. A. 6). Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus renunciaciones. 7). Coadyuvar a la Junta Directiva en la adopción, promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del Buen Gobierno Corporativo. 8). Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes 9). Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 10). Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias 11). Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas junto con el estado de resultados, el proyecto distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 12). Rendir cuenta justificada de su gestión al final del ejercicio social. 13). Firmar los balances del Fondo Nacional de Garantías S.A. y demás documentos contables. 14). Delegar en los suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8378470005181401

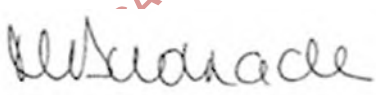
Generado el 21 de octubre de 2021 a las 15:25:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

finances sociales del Fondo Nacional de Garantías S.A., de conformidad con las normas legales vigentes. 15). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 16). Conformar, de acuerdo con las necesidades del Fondo Nacional de Garantías S.A. comités para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad, que no sean conformados directamente por la Junta Directiva. 17). Designar y remover libremente al Jefe de Control Interno de la entidad. 18). Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de la entidad; en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio. 19). Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación. 20). Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del FNG, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 21). Las demás funciones que le correspondan como representante legal del Fondo Nacional de Garantías S.A., por disposición de la Ley, los estatutos, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad (Escritura Pública 995 del 20 de abril de 2011 Notaría 43 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Raúl José Buitrago Arias Fecha de inicio del cargo: 14/07/2020	CC - 79627695	Presidente
María Angélica Burbano Sánchez Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021	CC - 1085262099	Suplente del Presidente
Luis Enrique Ramirez Montoya Fecha de inicio del cargo: 16/11/2006	CC - 79598097	Suplente del Presidente
Iván Darío Ruiz Pérez Fecha de inicio del cargo: 29/01/2004	CC - 98552517	Suplente del Presidente
Diana Constanza Calderon Pinto Fecha de inicio del cargo: 26/10/2012	CC - 52702927	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhuleym Tatiana Mendieta Niño Fecha de inicio del cargo: 02/01/2013	CC - 1094881981	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Angélica Burbano Sánchez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2021	CC - 1085262099	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Elizabeth Jane Martín Pérez Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 38360566	Representante Legal para Efectos Administrativos
Javier Mauricio Manrique Ruiz Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 79356993	Representante Legal para Efectos Administrativos
Sandra Patricia Amaya Reina Fecha de inicio del cargo: 30/06/2016	CC - 51898832	Representante Legal para Efectos Administrativos


MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."